



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 1093-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Admisión”

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de noviembre de 2021.- Las 13h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0829-O, de 18 de noviembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja.
- B)** Oficio Nro. CNE-SG-2021-3333-OF, de 22 de noviembre de 2021, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja y en calidad de anexos treinta y dos (32) fojas, ingresado en este Tribunal el 22 de noviembre del 2021, a las 16h33.
- C)** Oficio Nro. CNE-SG-2021-3334A-OF, de 22 de noviembre de 2021, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja y en calidad de anexos dos (02) fojas, ingresado en este Tribunal el 22 de noviembre del 2021, a las 18h33.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 12 de noviembre del 2021, a las 18h40, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-SG-2021-3230-OF, de 12 de noviembre de 2021, suscrito por el abogado Santiago Vallejo, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite el escrito de interposición del Recurso Ordinario de Apelación, presentado por el señor **Luis Darío Pilalot Navarrete**, Representante Legal de la organización social Federación Única Nacional de Afiliados al Seguro Social Campesino -FEUNASSC-, y **Julio Alberto Barzola Herrera** Responsable del Manejo Económico de la organización social Federación Única Nacional de Afiliados al Seguro Social Campesino -FEUNASSC-, para el proceso electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, en contra de la **Resolución Nro. PLE-CNE-1-5-11-2021**, de 5 de noviembre de 2021, al referido oficio se adjunta el expediente que guarda relación con la nombrada resolución.
- 1.2.** Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 207-15-11-2021-SG**, del **15 de noviembre de 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el No. **1093-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.



AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA No. 1093-2021-TCE

1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 15 de noviembre de 2021, a las 11h33, en tres (03) cuerpos, compuesto por doscientos sesenta (260) fojas.

1.4. Auto dictado el 18 de noviembre del 2021, 17h16, por el cual dispuse:

“PRIMERO.- El Consejo Nacional Electoral, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, a través de la Dirección, Unidad u Oficina correspondiente:

1.1. CERTIFIQUE el día, la hora y el medio por el cual los recurrentes fueron notificados con el contenido de la **Resolución Nro. PLE-CNE-1-5-11-2021**, de 5 de noviembre de 2021, a la certificación adjunte la documentación de soporte.”

1.5. Oficio Nro. CNE-SG-2021-3333-OF, de 22 de noviembre de 2021, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual indica dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de 18 de noviembre de 2021, a las 17h16.

1.6. Oficio Nro. CNE-SG-2021-3334A-OF, de 22 de noviembre de 2021, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja y en calidad de anexos dos (02) fojas, ingresado en este Tribunal el 22 de noviembre del 2021, a las 18h33.

Con estos antecedentes, teniendo en cuenta que, la presente causa se refiere a la Apelación, presentada en contra de la **Resolución Nro. PLE-CNE-1-5-11-2021**, emitida por el Consejo Nacional Electoral el 05 de noviembre de 2021, la cual se origina en la campaña del proceso electoral Referéndum y Consulta Popular 2018; se la tramitará y resolverá, con la normativa vigente antes de la expedición de la reforma al Código de la Democracia de febrero 2020, por lo que, en mi calidad de Juez Sustanciador de la causa, la **ADMITO A TRÁMITE** y **DISPONGO**:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el artículo 108 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, suplo las omisiones de derecho incurrida por los recurrentes, en este sentido el recurso presentado corresponde a un Recurso Ordinario de Apelación previsto en el numeral 12 del artículo 269 del Código de la Democracia vigente a la fecha

SEGUNDO.- Secretaría General remita el expediente de la causa No. 1093-2021-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para el conocimiento y resolución de la presente causa.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1 AL RECURRENTE, SEÑOR LUIS DARÍO PILALOT NAVARRETE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL FEDERACIÓN ÚNICA NACIONAL DE AFILIADOS AL SEGURO SOCIAL CAMPESINO -FEUNASSC-, Y JULIO ALBERTO BARZOLA HERRERA RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL FEDERACIÓN ÚNICA NACIONAL DE AFILIADOS AL SEGURO SOCIAL CAMPESINO -FEUNASSC-, PARA EL PROCESO ELECTORAL “REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018”, OPCIÓN SI, Y SU PATROCINADOR



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA No. 1093-2021-TCE

en el correo electrónico **delfinbuelvafila@yahoo.es**; ;y, en **casilla contencioso electoral No. 157**

3.2. AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en la persona de su presidenta en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec** / **santiagovallejo@cne.gob.ec** / **dayatorres@cne.gob.ec** y **enriquevaca@cne.gob.ec**; y, en **casilla contencioso electoral No. 003**

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE” F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 25 de noviembre de 2021


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
MBFL



